

Acta No. 06-2012

Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil doce, a partir de las diez horas, en la Sala de Capacitación del INCOPECA, Puntarenas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
 - III. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva.
 - IV. Audiencia CAMAPUN, 11:00am.
 - V. Informes y Mociones de Directivos.
 - VI. Informe AI-006-01-2012.
 - VII. Correspondencia.
 - Solicitudes de licencias nuevas.
 - DGT-116-10-2011, Tallas mínimas
 - DGT-117-10-2011, Criterio donación alevines UTN
 - DGT-007-01-2012, Respuesta de las solicitudes de cambio de zona.
 - DFOE-EC-0657 CGR Aprobación presupuesto 2012
 - VIII. **Cierre.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN
PRESIDE**

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

Preside

I. **ARTICULO I**
Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las once horas del día con doce minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez	Presidente
Sr. Álvaro Moreno Gómez	Vicepresidente
Sr. Jorge Niño Villegas	Director
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez

Auditor Interno

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sra. Xinia Chaves Quirós	Directora
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director

Sr. Julio Saavedra Chacón

Director

ASESORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Guillermo Ramírez Gatzjens

Encargado Órgano Secretaría

II. ARTICULO II
Aprobación o modificación del Orden del Día.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión de la agenda propuesta el Sr. Director Jorge Niño Villegas, presenta solicitud de alteración del orden del día a efecto que se proceda como punto primero de la Sesión, a recibir en audiencia a los representantes de la Cámara Puntarenense de Pescadores – CAMAPUN- se les atenderá por el máximo de una hora.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-027-2012
Considerando

- 1- Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, la agenda propuesta para la presente sesión ordinaria.
- 2- Que por su parte solicita el Sr. Director Jorge Niño Villegas, solicitud de alteración del orden del día efecto que se proceda como punto primero de la Sesión, a recibir en audiencia a los representantes de la Cámara Puntarenense de Pescadores –CAMAPUN-.
- 3- Escuchada la solicitud del Sr. Director Niño Villegas, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Alterar el Orden del Día a efecto que se reciba en audiencia a representantes de la Cámara Puntarenense de Pescadores –CAMAPUN-.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

III. ARTICULO III
AUDIENCIA CAMAPUN

El Lic. Luis Dobles Ramírez, manifiesta a los señores representantes de CAMAPUN las disculpas del caso por el atraso presentado para la hora que se había estipulado que ésta Junta Directiva los atendería, así

mismo les indica que contarán con un tiempo de una hora para exponer la situación por la cual solicitaron la audiencia, razón por la cual les solicita que sean concisos.

Además indica que debe mantenerse el respeto y cortesía hacia los Señores Miembros de Junta Directiva y a la hora de referirse a ellos, de igual manera de parte de ellos hacia los señores representantes de CAMAPUN.

Ésta Junta Directiva recibe en audiencia a los señores Roy Carranza Lostalo, Jorge Gutierrez Vargas, Edgar Carvajal Sánchez, Fernando Pérez Carvajal, Marcial Parra Parra, Marcial Parra Hernández, Jacinto Gonzalez Del Valle, entre otros. Así como a los Srs. Edwin Salazar Serrano, Marvin Mora Hernández.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, expone el motivo que generó la solicitud de esta audiencia. La cual tiene relación con la solicitud de descarga, las boletas de combustible y los lugares autorizados de descarga para el sector camaronero.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, manifiesta que según el Reglamento a la Ley, todo permisionario está en la obligación de solicitar una inspección de desembarque de recursos pesqueros.

El Sr. Edwin Salazar Serrano, manifiesta que el casi está seguro que a ninguno de ustedes se les ha dejado de autorizar el trámite de combustible por ese caso específico pero lo que pasa es que a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Pesca, se indica la obligatoriedad de todo permisionario de solicitar una inspección de desembarque de recursos pesqueros, independientemente a la flota pesquera que corresponda. Y al entrar en vigencia dicho Reglamento se hizo una comunicación a todo el sector de que debían en lo sucesivo hacer la comunicación correspondiente y yo tengo entendido que algunos compañeros no han cumplido con esa disposición y van a pescar y a la hora de hacer el trámite de combustible y se les han hecho las prevenciones de que se debe cumplir con lo establecido. Indica que desde un principio cuando el Sr. Julio Dijeres le comentó la situación fue un asunto de prevención. Lo correspondiente a SENASA si ha sido bastante difícil poder flexibilizar algunos lugares para las descargas a nivel de playas ha sido muy rigurosa en que en las playas no, considera que se podría gestionar alguna reunión con la señora del SENASA para determinar cuáles son esos muelles autorizados para descargar o esos lugares.

El Sr. Edgar Carvajal Sánchez, indica que algunos de los funcionarios de plataforma a la hora de hacer los trámites varían los requisitos para la presentación de documentos.

El Sr. Marvin Mora Hernández, indica que se debe buscar soluciones ya que se debe realizar una estandarización de trámites en todas las oficinas, porque existe ese vacío.

El Sr. Roy Carranza Lostalo considera que para el sector camaronero descargar en las playas es un beneficio porque se descarga producto fresco y además el ahorro de combustible es mucho y el Gobierno pide a la población que disminuya la factura de combustible y así no podrías colaborar con eso; el descargar en las playas es beneficioso para nosotros.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, menciona que el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico cuando recibió instrucciones del Lic. Luis Dobles Ramírez para formar la Comisión del Área Marina de Pesca Responsable San Juanillo, doña Xiomara podría usted leer la conformación de esa Comisión y hay algo muy verdadero que el Sr. Antonio Porras Porras no tomó en cuenta esta Cámara y en una reunión sostenida en la Presidencia Ejecutiva de algunos de nosotros con el Lic. Luis Dobles Ramírez llegamos a

reclamarle de que porque no habían incluido a CAMAPUN porque esta cámara tiene asociados al 98% de los asociados del sector camaronero y UNIPESCA que es quien representa don Gerardo Marín únicamente tiene muy pocos asociados en un total de 4 barcos y que si hablamos de grado de comparativos de representación no son lo que se llaman equitativos es cuando suceden estas cosas, el Lic. Luis Dobles Ramirez giro una indicación de que se conformara la Comisión del Área Marina de Pesca Responsable San Juanillo y Sr. Antonio Porras Porras la conformo y actuó de mala manera porque tomo en cuenta lo que no tenía que tomar en cuenta ya que tenía que haber tomado en cuenta a las dos Cámaras no solo a una.

Al ser las doce horas con trece minutos se retira de Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez, a su tiempo de almuerzo.

El Lic. Luis Dobles Ramirez, realiza un recuento de los puntos tratados y de las solicitudes expuestas por los representantes del sector camaronero relacionadas con el artículo N.º. 45 del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura y el otro punto tiene que ver con lo relacionado a las descargas y la aplicación por parte de los funcionarios de la normativa según el acuerdo AJDIP-042-2009, que es el que está vigente habla de descargas de productos pesqueros en muelles privados y centro de acopio, de una opción que sea igualitaria para todos.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, hace entrega a la Presidencia Ejecutiva de un documento suscrito por varios representantes del sector camaronero afiliados a CAMAPUN, mediante el cual manifiestan la posición del sector camaronero en relación al Proyecto denominada Área Marina de Pesca Responsable San Juanillo.

IV. ARTICULO IV Informes y Mociones de Directivos.

- El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, presenta solicitud recibida por correo electrónico, la cual fue girada a la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, por la Sra. Joan Vernon, para que se le conceda la autorización para la celebración de un Torneo Internacional de Pesca Deportiva, el cual se realizaría los días del 01 al 04 de marzo de 2012 en el área comprendida entre la Bahía de Puerto Carrillo hasta Punta Guiones, en la Provincia de Guanacaste.

Al ser las doce horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez, de su tiempo de almuerzo.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-028-2012
Considerando

- 1- Manifiesta el Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, que ante la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, presentó la Sra. Joan Vernon, una solicitud de autorización para la celebración de un Torneo Internacional de Pesca Deportiva, el cual se estaría llevando a cabo los días del 01 al 04 de marzo de 2012 en el área comprendida entre la Bahía de Puerto Carrillo hasta Punta Guiones, en la Provincia de Guanacaste.

- 2- Según manifiesta el Director Moreno Gómez, el Torneo que se denominará Presidential Challenger, cuenta con el aval de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva, y el mismo estará siendo promovido a nivel internacional, por lo que se espera una importante afluencia de participantes.
- 3- De igual manera, los organizadores solicitan el establecimiento de una veda temporal para la pesca comercial, sobre el área de impacto del Torneo.
- 4- Escuchado el Director Moreno Gómez, y siendo del interés de ésta Junta Directiva el fomento de esta actividad, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Aprobar la realización de un Torneo de Pesca Deportiva a celebrarse entre la Bahía de Puerto Carrillo hasta Punta Guiones, en la Provincia de Guanacaste, los días del 01 al 04 de marzo de 2012.
2. Solicitar a los organizadores se sirvan brindar las coordenadas del área en el cual se estará realizando dicha actividad, con el objeto de fomentar el desarrollo del Torneo, establecer una zona de veda temporal de pesca comercial, durante el tiempo de celebración del mismo.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a discusión a los señores Directores que luego de atender a los señores representantes del sector camaronero, se analizó la posibilidad de adicionar al Acuerdo AJDIP/042-2009 de 30 de enero del 2009 un artículo 8-Bis.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-029-2012

Considerando

- 1- Que mediante Acuerdo AJDIP/042-2009 de 30 de enero del 2009, se emitió el Reglamento para la descarga de productos pesqueros en muelles privados y centros de acopio, inicialmente destinado a la comercialización de recurso tiburón y pez vela, con la posibilidad de establecer otras especies por parte del Instituto.
- 2- Que la descarga de productos pesqueros en determinados lugares, está fundamentada en las disposiciones legales establecidas en materia pesquera en las Leyes 7384 y 8436, así como en resoluciones vinculantes emitidas por la Sala Constitucional que han establecido la posibilidad de la descarga en muelles privados, hasta tanto el país no cuente con infraestructura pública adecuada para recibir la descarga de tales productos y adicionalmente existen en la materia las

facultades y competencias del SENASA respecto de la inocuidad, calidad, condiciones sanitarias y trazabilidad sanitaria de los productos cárnicos.

- 3- Que adicionalmente Costa Rica ha comunicado formalmente su adhesión al establecimiento del Acuerdo de la FAO sobre las Medidas del Estado Rector de Puerto, cuyo trámite de Ley se encuentra presentado ante la Asamblea Legislativa, en el cual se indica que los países miembros deberán definir igualmente cuáles son los sitios formalmente autorizados para la descarga de productos hidrobiológicos, provenientes de la pesca.

Por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Adiciónese al Acuerdo AJDIP/042-2009 de 30 de enero del 2009 un artículo 8-Bis, el cual se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 8-Bis: Independiente de la aplicación de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y para los efectos legales pertinentes, se establecen como sitios inicialmente autorizados para recibir la descarga de productos pesqueros, tanto en el Litoral Pacífico, como en el Litoral Caribe costarricense, los siguientes:

En el Litoral Pacífico:

Flota Artesanal Pequeña Escala:

En cualquiera de los lugares o bases de operación, siempre y cuando cuenten con Centros de Acopio o Puesto de Recibo debidamente registrados y autorizados por el INCOPECA, así como el Certificado Veterinario de Operación (SENASA) y en ambos casos, dichas autorizaciones deberán estar y mantenerse vigentes.

Flota Artesanal Media y Flota Avanzada:

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Cuajiniquil, en el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste.

Playas del Coco, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Playas del Coco, en el cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste.

Muelles, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Puntarenas, en el cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Muelle de Puerto Quepos, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Boca Vieja de Quepos, en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas.

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Golfito y Puerto Jiménez, en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas.

Flota Semi-Industrial Camaronera y Sardinera:

Muelle de Cuajiniquil, en el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste.

Playas del Coco, en el cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste.

Playa Flamingo (en la zona que está contigua a Playa Potrero), en el cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Playa Sámara, en el cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.

Muelles, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Puntarenas, Playa Caldera y Playa Tambor, en el cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Playa Tárcoles y Playa Herradura, en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas.

Muelle de Puerto Quepos, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Boca Vieja de Quepos y Playa Dominical, en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas.

Muelle, Centros de Acopio o Puestos de Recibo en Puerto Golfito, en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas.

En el Litoral Caribe:

Flota Artesanal Pequeña Escala:

En cualquiera de los lugares o bases de operación, siempre y cuando cuenten con Centros de Acopio o Puesto de Recibo debidamente registrados y autorizados por el INCOPECA, así como el Certificado Veterinario de Operación (SENASA) y en ambos casos, dichas autorizaciones deberán estar y mantenerse vigentes, sitios de Barra del Colorado, Parismina, Matina y Puerto Viejo.

Flota Artesanal Media y Flota Avanzada:

Playa Portete y Cieneguita.

De conformidad con lo dispuesto y competencias otorgadas, por la Ley N°8495, en todos los sitios indicados anteriormente, corresponderá a las autoridades del SENASA velar por la aplicación y el ejercicio de las competencias relativas a las condiciones mínimas o básicas sobre sanidad e inocuidad y trazabilidad de los recursos hidrobiológicos que en dichos sitios se desembarquen.”

2- Publíquese.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

**VI. ARTICULO VI
Informe AI-006-01-2012.**

- El Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, procede a leer ésta Junta Directiva Informe de Relación de Hechos, N°-001-01-2012, por medio del oficio AI-006-01-2012., relacionado con la relación de hechos sobre posible responsabilidad por el uso inadecuado del vehículo placas 313-74 el día 14 de diciembre de 2011, en gira a la Oficina Regional de Golfito, que era conducido por el funcionario Eliecer Leal Gómez, Proveedor Institucional.

RH N° 001-2012

Puntarenas, 24 de Enero del 2012

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
INCOPESCA

AUDITORIA GENERAL

***RELACIÓN DE HECHOS SOBRE POSIBLE RESPONSABILIDAD POR USO INADECUADO DE VEHICULO
PLACAS 313-74 EL DIA 14/12/2011 EN GIRA A LA OFICINA REGIONAL DE GOLFITO QUE ERA
CONDUCIDO POR EL FUNCIONARIO ELEICER LEAL GOMEZ CEDULA DE IDENTIDAD 5-231-266,
PROVEEDOR DE LA INSTITUCIÓN.***

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente informe de Relación de Hechos se originó producto de una denuncia presentada ante esta auditoría sobre supuesto uso inadecuado del vehículo placa 313-74, por parte del funcionario Eliecer Leal Gómez proveedor de la Institución, en gira que realizara a las oficina regional de Golfito en compañía del Ingeniero Hugo Chavarría, y la señorita Tatiana Castillo Hernández funcionaria de la empresa Semans S.A. Donde indica el denunciante que la señorita Tatiana Castillo Hernández ni el señor Hugo Chavarría son funcionarios de Incopescas y que el viaje de la señorita Castillo era con el objetivo de ir a realizar compras al depósito libre comercial de Golfito, y el señor Chavarría iba a supervisar la construcción del edificio en Golfito que está bajo su responsabilidad.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El alcance del estudio corresponde a verificar los hechos denunciados sobre el supuesto uso inadecuado del vehículo placas 313-74 en la gira que realizó el Lic Eliecer Leal Gómez a la oficina

regional de Golfito en compañía del ingeniero Hugo Chavarría y la señorita Tatiana Castillo Hernández funcionaria de la empresa Semans S.A..

Así mismo se verificó el procedimiento interno para la autorización del uso de vehículo que cuenta la institución y algunos controles que tiene para el uso de los vehículos.

En el desarrollo de la presente relación de hechos se observaron las normas establecidas en el Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, publicado en el diario oficial "La Gaceta" N° 246 del 16/12/2004, así como el Manual de Sistemas y Procedimientos de la Auditoría Interna del INCOPECA

SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD APLICABLE A RELACIONES DE HECHOS

A esta relación de hechos le aplica el artículo 6 "Confidencialidad de los denunciantes y **estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos**" de la Ley 8292, Ley General de Control Interno. **El resaltado es nuestro.**

Para una mejor ilustración, transcribimos el artículo en referencia:

"Artículo 6º Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas

La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo.

Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República." *El inclinado es nuestro.*

2. EVENTUALES RESPONSABLES:

NOMBRE	CÉDULA	PUESTO
Eliecer Leal Gómez	5-231-266	Proveedor Institucional

3. HECHOS:

- 3.1 Que esta Auditoría Interna pudo determinar que el vehículo fue solicitado según solicitud de vehículos 3104 el día 14/12/2011, por el jefe de proveeduría Lic. Eliecer Leal Gómez, el cual firma como funcionario responsable del viaje y chofer.
- 3.2 Que la boleta de solicitud 3104 es firmada por el Ingeniero Miguel Allan Gamboa como jefe de Servicio Generales y autorizando la tarjeta de ruedo.
- 3.3 Que en la boleta de solicitud de vehículo se indica que el viaje se realizará saliendo el día 14/12/2011 a las 05 AM y regresando el día 15/12/2011, lo que llama la atención es que la boleta tenga la fecha del mismo día en que se salió a gira, ya que la norma es que la fecha de solicitud sea antes de la fecha de salida, máxime como en este caso donde se indica que la hora de salida es las 05 horas, lo que es de suponer que la solicitud tendría que haber tenido otra fecha.
- 3.4 Se pudo determinar que en la boleta de solicitud 3104 se indica en el espacio de funcionarios que viajan se anota al señor Eliecer Leal Gómez y al Ing. Hugo Chavarría, y en el motivo del viaje se señala que es para inspección de obra en Golfito.
- 3.5 Se determinó que la boleta de solicitud de vehículo 3104 carece de la firma del jefe del Departamento solicitante y el visto bueno del Director, que este caso debió ser la firma del Director Administrativo o quien lo supla en ese momento. Por lo que al parecer no se contaba con la autorización del Director Administrativo según se refleja en la boleta.
- 3.6 Según entrevista realizada a la señorita Tatiana Castillo Hernández, funcionaria de la empresa Semans S.A., ella viajó el día 14/12/2011 y regreso el día 15/12/2011, en el vehículo placa 313-74, que era conducido por el señor Eliecer Leal y el propósito de su viaje era que la llevaran al Deposito Libre Comercial de Golfito a hacer compras, situación de la que estaba enterado el señor Eliecer Leal, también viajó el señor Ing Hugo Chavarría. Y que esta se encontraba de vacaciones.
- 3.7 Que según manifestación de la señorita Castillo, ella asistió al depósito con el señor Hugo Chavarría, a realizar algunas compras, ya que el señor Eliecer Leal los dejó en el hotel y ellos se fueron caminando al depósito, que el señor Eliecer llegó después de las 16 horas aproximadamente al Deposito sin el vehículo, agrego además en la entrevista que las cosas que compró en el depósito libre comercial de Golfito las envió con otra persona a Puntarenas no fueron trasladadas en el vehículo del Incopescas.
- 3.8 Se pudo determinar según liquidación de gastos de viaje y transporte en el interior del país que el funcionario Eliecer Leal Gómez, presenta liquidación de viaje a Golfito saliendo el día 14/12/2011 a las 06:00 AM y regresando el día 15/12/2011 a las 20:30 pm, que según el informe de gira que

acompaña la liquidación de gastos se indica en las actividades realizadas supervisión de obra de la construcción del Edificio en Golfito se verifica y se toman fotos del avance de la obra.

- 3.9 Que según el contrato N° 2011-000007, no se establece en éste norma alguna que establezca la obligación de Incopescas de trasladar al responsable de la obra, (Hugo Chavarría) al lugar de la obra (Oficinas de Golfito). Al consultar al señor Eliecer Leal sobre este punto manifestó en entrevista a esta auditoría que no está establecido en el contrato el traslado del señor Hugo Chavarría, sin embargo en este caso particular fue por solicitud y la necesidad institucional que el señor Hugo asistiera a la oficina de Golfito a una reunión, con el profesional en telemática, el ingeniero civil, el eléctrico y el director del proyecto, no era una supervisión propia de su trabajo.
- 3.10 Que esta auditoría pudo determinar que no existe coincidencia entre lo manifestado por el funcionario Eliecer Leal en la entrevista realizada por esta auditoría con lo consignado en la solicitud de vehículos y la liquidación de viáticos y el informe de gira, por cuanto estos indican que el propósito de la gira era inspeccionar el avance de obra y por ningún lado se describe la reunión que el funcionario manifiesta en su entrevista como justificación para transportar al ingeniero Hugo Chavarría.
- 3.11 Según manifestó el Lic. Eliecer Leal, no fue al depósito comercial, paso por ahí caminando compro unos chocolates en los chinamos de afuera y cene en una de las sodas que están ubicadas cerca del depósito.
- 3.12 También se pudo establecer a través de la entrevista realizada al señor Eliecer Leal que este no contaba con la autorización para trasladar a Golfito a la señorita Tatiana Castillo, solo estaba autorizado para trasladar al señor Hugo Chavarría, ya que fue al filo de la tarde que la señorita Tatiana solicitó si la podía llevar.
- 3.13 Que al consultar al señor Eliecer si conocía cuál era la función que la señorita Castillo realizaría en Golfito este manifestó que no era ninguna función institucional ella iba a hacer unas vueltas personales.
- 3.14 En relación con el control de uso de vehículos, según el reporte de rutas suministrado por el Ing. Miguel Allan Gamboa Jefe de Servicios Generales, se pudo establecer que durante el recorrido de la gira entre el día 14 y 15 a Golfito el señor Eliecer Leal Gómez, sobre pasó los límites de velocidad permitidos, en 6 ocasiones.

4. CONSIDERACIONES FÁCTICO JURÍDICAS

Una vez expuestos los hechos en los puntos 3.1 al 3.12 de este informe de Relación de Hechos, esta Auditoría estima que los mismos infringen el ordenamiento jurídico aplicable según se detalla seguidamente:

En el caso del traslado de la señorita Tatiana Castillo Hernández, en el vehículo placa 313-74, el día 14 y 15 de diciembre, por parte del funcionario Eliecer Leal Gómez, se puede indicar que de acuerdo con lo establecido en la normativa actual, no existe norma alguna que permitiera este tipo de acción por parte del funcionario ya que las regulaciones existentes establecen claramente la prohibición de trasladar personas particulares en vehículos institucionales.

Por otra parte no existía un motivo, causa o circunstancia para el traslado de la señorita Castillo ya que de acuerdo a las misma manifestaciones del señor Eliecer este sabía que la señorita Castillo le solicitó llevarla a Golfito a asuntos personales, que no tenía nada que ver con el quehacer institucional.

Así mismo se tiene que el señor Eliecer Leal, irrespetó el máximo de velocidad permitido durante su gira, irrespetando la circular N^o SGM-002-2011 de Servicios Generales, Reglamento de Transporte y lo establecido en la Ley de Transito.

Algunas de las normas incumplidas por el señor Eliecer Leal Gómez son las siguientes:

Reglamento de Transportes Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

Capítulo III De las prohibiciones para el uso de vehículos

“Artículo 12 inciso f): Transportar a particulares, salvo casos justificados por aspectos de trabajo o emergencia bajo la responsabilidad del funcionario que conduce el vehículo”.

Capitulo IX De los Conductores y choferes de la Institución.

“Articulo 43 inciso k) : Conducir respetando las velocidades mínimas y máximas establecidas por la Ley de transito por vías públicas terrestres.”

Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres No.7331 de 13 de abril de 1993 y sus reformas. Capítulo i los conductores de vehículos.

ARTÍCULO 83.

Inciso a) Se prohíbe circular a una velocidad superior al límite máximo o inferior a la mínima establecida, de acuerdo con los límites fijados por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito; para ello, el conductor deberá tomar en cuenta las condiciones de la vía y deberá hacerlo bajo las reglas indicadas en los incisos sucesivos.

Además se considera que existió falta por parte del jefe de la Proveeduría Institucional a la siguiente normativa:

Manual de Normas Generales de Control Interno, emitido por la Contraloría General de la República.

“4.3 **Protección y conservación del patrimonio:** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución....”

4.3.3. Regulaciones y dispositivos de seguridad: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos.”

Ley 8292, Ley General de Control Interno, publicada en La Gaceta 169 Miércoles 04 de setiembre del 2002

“Artículo 12: Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a. Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

Reglamento Autónomo de Organización y funciones del INCOPECSA

Artículo 32.— Son obligaciones de los servidores, entre otras, las siguientes:

Inciso m) No utilizar el equipo, mobiliario y útiles propiedad del Instituto para fines distintos de aquellos a que están destinados.

Artículo 34.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 del Código de Trabajo y otras normas del presente Reglamento, queda absolutamente prohibido a los servidores

d. Usar las máquinas, las herramientas, el mobiliario y útiles de propiedad de la institución para objeto distinto a aquel que están normalmente destinados o para fines ajenos a la realización del trabajo,

Ley General de la Administración Pública

Artículo 11-

La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

5. OFRECIMIENTO DE PRUEBA

5.1 Copia de Boleta de Solicitud de Vehículo 3104

5.2 Copia de entrevistas realizadas a Lic Eliecer Leal Gómez, Proveedor y Tatiana Castillo Hernández..

5.3 Copia de la circular SGM-002-2011.

5.4 Copia reporte de Rutas suministrado por Servicios Generales.

5.5 Copia de liquidación de viáticos e informe de gira del Lic. Eliecer Leal Gómez.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se traslada el presente informe de Relación de Hechos para que esa Junta Directiva proceda a tomar las acciones pertinentes para dar inicio a la conformación de un órgano director del procedimiento administrativo que investigue la verdad real de los hechos.

Se advierte que deberán tener presente los plazos de prescripción que correspondan.

Atentamente;

Lic. Rafael Abarca Gómez
AUDITOR INTERNO

C/c: Papeles de Trabajo
Archivo

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, luego de analizar el contenido del Informe de Relación de Hechos, N°-001-01-2012, presentado por el Auditor Interno, mediante oficio AI-006-01-2012, considera la apertura de un Órgano Director de Procedimiento Administrativo de carácter unipersonal, para que determine la verdad real de los hechos, el cual estará constituido por el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens en su condición de Secretario de la Junta Directiva; quien deberá presentar informe dentro de los plazos de ley.

Los Srs. Directores Asdrubal Vásquez Núñez y Xiomara Molina Ledezma, consideran que sea únicamente una llamada de atención la sanción.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, consulta que si es necesario la apertura de un Órgano Director de Procedimiento Administrativo y darle el debido proceso?.

El Sr. Auditor Interno indica que el presenta una recomendación del resultado del Informe de Relación de Hechos, N°-001-01-2012, pero es la Junta Directiva quien determina.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-030-2012
Considerando

- 1- Conoce éste Órgano Colegiado, oficio AI-006-01-2012, remitido por el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, por medio del cual remite Informe RH-001-01-2012, relacionado con la relación de hechos sobre posible responsabilidad por el uso inadecuado del vehículo placas 313-74 el día

14 de diciembre de 2011, en gira a la Oficina Regional de Golfito, que era conducido por el funcionario Eliecer Leal Gómez, Proveedor Institucional.

- 2- Expone el Sr. Auditor el Informe supra, los alcances, implicaciones y riesgos que eventualmente podrían derivarse del uso inadecuado de vehículos institucionales, así como la responsabilidad inherente que le asiste a quienes operan ese tipo de vehículos, por lo cual recomienda la apertura de un Órgano Director que determine la verdad real de los hechos.
- 3- Manifiestan los Sres. Directores su conformidad con las argumentaciones vertidas por el Sr. Auditor, por lo que en atención a sus competencias, obligaciones y atribuciones que le son atribuidas a éste Órgano Colegiado; en franca concordancia con aquellas que sobre el procedimiento administrativo y los principios constitucionales del debido proceso, establece la Ley General de la Administración Pública, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Dar por conocido y aprobado el Informe de Relación de Hechos, N°-001-01-2012, presentado por el Auditor Interno, mediante oficio AI-006-01-2012.
2. En consecuencia se ordena la apertura de un Órgano Director de Procedimiento Administrativo de carácter unipersonal, para que determine la verdad real de los hechos, el cual estará constituido por el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens en su condición de Secretario de la Junta Directiva; quien deberá presentar informe dentro de los plazos de ley.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

VII. ARTICULO VII CORRESPONDENCIA

• DGT-117-10-2011, Criterio donación alevines UTN

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ésta Junta Directiva los Oficios DGT-117-10-2011 y AL-22-2-11-11, suscritos por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Jefe Asesoría Legal, respectivamente por medio de los cuales dan respuesta a lo solicitado en el Acuerdo AJDIP/372-2011, mediante los cuales rinden criterio respecto a la solicitud de donación de 15.000 alevines de tilapia, planteada por la Universidad Técnica Nacional.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-031-2012
Considerando

- 1- Recibe la Junta Directiva oficios DGT-117-10-2011 y AL-22-2-11-11, suscritos por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Jefe Asesoría Legal, por medio de los cuales atendiendo solicitud expresa de éste Órgano Colegiado vertida por medio del Acuerdo AJDIP/372-2011, rinden criterio respecto a la solicitud de donación de 15.000 alevines de tilapia, planteada por la Universidad Técnica Nacional.
- 2- Sobre éste particular, señala el Lic. Porras Porras que no resulta conveniente, desde su punto de vista acceder positivamente a lo requerido por la UTN, ello aunado a la necesidad de generación de recursos y a que en la figura pretendida, no se vislumbra la atención de algún problema de tipo social, razón por la cual se encuentra plenamente facultada dicho centro de estudios para realizar las erogaciones que demande la adquisición de dicho recurso.
- 3- Por su parte el Lic. Méndez Barrientos hace mención a la tarifa establecida por el INCOPESCA, lo cual deviene en prohibitivo legal donar este tipo de recursos.
- 4- Leídas y analizados los criterios vertidos, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Rechazar de conformidad con los criterios vertidos por el Director General Técnico y el Asesor Legal; la solicitud presentada por la Universidad Técnica Nacional –UTN- para la donación de 15.000 alevines de tilapia de la Estación Enrique Jiménez Núñez para ser utilizados en la finca de ese Centro de Estudios ubicada en Orotina y para el Colegio Técnico Profesional La Cuesta en Corredores.
2. Comuníquese a la UTN.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Asdrubal Vázquez Núñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

• **DGT-007-01-2012, Respuesta de las solicitudes de cambio de zona.**

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ésta Junta Directiva oficio DGT-007-01-2012, suscrito por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, mediante el cual da respuesta a lo requerido según acuerdo N^o. AJDIP/013-2012, y rinde criterio respecto a la solicitud de cambio de zona de pesca temporal y/o permanente de los señores José Luis Vargas Ruiz y otros; Ana Gabriela Soto Cernas y otros, y Olger Cartín Araya y otros.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-032-2012

Considerando

- 1- Se conoce oficio DGT-007-01-2012, suscrito por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, por medio del cual rinde criterio respecto a la solicitud de cambio de zona de pesca temporal y/o permanente, presentada ante Junta Directiva por los señores José Luis Vargas Ruiz y otros; Ana Gabriela Soto Cernas y otros, y Olger Cartín Araya y otros.
- 2- Que dicho informe fue requerido al Lic. Antonio Porras Porras, mediante Acuerdo AJDIP/013-2012.
- 3- Que en su oficio el Lic. Porras Porras hace mención a que las pesquerías costeras que llevan a cabo a flota pesquera comercial artesanal en pequeña escala y la flota pesquera comercial a mediana escala, representan recursos limitados en relación a que únicamente se puede faenar en su orden hasta las tres millas o hasta las cuarenta millas, razón por la cual las variaciones que involucren incrementar el esfuerzo hacia esas categorías de flota, constituyen una mayor presión para el recurso pesquero, caso contrario sucede cuando se trate de embarcaciones de la flota pesquera comercial de mediana escala que solicitaran pasar hacia la flota comercial avanzada, en cuyo caso, se incrementa para esas embarcaciones el ámbito del área de pesca y por tanto la posibilidad de aprovechar recursos pesqueros que se encuentren no solo dentro de nuestra zona económica exclusiva, sino inclusive, pudiendo hacer uso de recursos pesqueros presentes en aguas internacionales.
- 4- Que en fundamento ello y considerando que no tenemos estudios sobre el estado de las poblaciones de recursos pesqueros por zonas de pesca, que nos permitan estimar el impacto que tendría el incremento de esfuerzo pesquero, sobre esos recursos, considero que la autorización para que embarcaciones que han estado operando en una zona de pesca puedan pasar a otras zonas de pesca constituye un incremento en el esfuerzo pesquero a llevar a cabo en otras zonas y al no contar con estudios de capacidad de pesca para las poblaciones de los recursos pesqueros que se ubican en la franja de las 0 a las 3 millas y a su vez haciendo uso del principio precautorio, me pronuncio en el sentido de que no se autorice el cambio de zona de pesca solicitado por los permisionarios referidos en el Acuerdo AJDIP/013-2012.
- 5- Que la Junta Directiva considera oportuno y procedente avalar la recomendación vertida por el Director General Técnico, en consecuencia y por tanto;

Acuerda

1. Rechazar la solicitud de cambio de zona de pesca temporal y/o permanente, presentada ante Junta Directiva por los señores José Luis Vargas Ruiz y otros; Ana Gabriela Soto Cernas y otros, y Olger Cartín Araya y otros.
2. Comuníquese.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

• **DFOE-EC-0657 CGR Aprobación presupuesto 2012**

- El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ésta Junta Directiva el oficio DFOE-EC-0657 del 22 de diciembre de 2011, suscrito por el Lic. Manuel Corrales Umaña, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, por medio del cual hace del conocimiento de éste Órgano Colegiado la aprobación del Ente Contralor del Presupuesto inicial del período 2012 del INCOPECA, por un monto de ₡3.761.733,5 miles.

Los Srs. Directores Álvaro Moreno Gómez y Xiomara Molina Ledezma, solicitan copia del documento del Presupuesto inicial del período 2012 del INCOPECA, por un monto de ₡3.761.733,5 miles.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas consulta que si de ese monto de presupuesto es que se rebajan el 10% de la Directriz 13?, además consulta cuantas partidas son las que se ven afectadas.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, le indica que son como 6 cuentas presupuestarias las que sufren la aplicación de la Directriz 13.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-033-2012
Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva oficio DFOE-EC-0657 del 22 de diciembre de 2011, suscrito por el Lic. Manuel Corrales Umaña, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, por medio del cual hace del conocimiento de éste Órgano Colegiado la aprobación del Ente Contralor del Presupuesto inicial del período 2012 del INCOPECA, por un monto de ₡3.761.733,5 miles.
- 2- Que en su nota el Lic. Corrales Umaña hace un análisis de los resultados del presupuesto aprobado, así como una serie de recomendaciones.
- 3- Los Sres. Directores consideran oportuno se les brinde una copia del documento del presupuesto finalmente aprobado, a efecto de revisar y canalizar en su momento el seguimiento de las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de la República, respecto a la ejecución de éste presupuesto en las condiciones idóneas posibles, por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Dar por recibido el oficio DFOE-EC-0657, en relación con la aprobación del Presupuesto del 2012, por un monto de ₡3.761.733,5 miles.
2. Que en razón de darle seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Ente Contralor, se haga llegar una copia a cada Director del documento de presupuesto que fue

presentado ante la Contraloría General de la República, que decantó en la aprobación que hoy se tiene por conocido.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez y Sr. Jorge Niño Villegas.

El punto III establecido en la agenda no fue desarrollado por la variación en el orden del día.

VIII. ARTICULO VIII Cierre

Se levanta la Sesión al ser las quince horas con cuatro minutos del día.